



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN NÚMERO 75

EN LO GENERAL: SE APRUEBA EL DECRETO DE LEY QUE INSTRUYE EL 11 DE MAYO DE CADA AÑO, COMO EL DÍA ESTATAL CONTRA LA VIOLENCIA VICARIA Y EL 26 DE JULIO DE CADA AÑO, COMO EL DÍA ESTATAL DE CONMEMORACIÓN A LAS PERSONAS SOBREVIVIENTES DE MANIPULACIÓN COERCITIVA.

VOTOS A FAVOR: 17 VOTOS EN CONTRA 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 75 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. LEÍDO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTÍSEIS.

DIP. PRESIDENTA

DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE

BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
XXV LEGISLATURA BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

R 29 ENE 2026 **O**
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE PROCESOS
PARLAMENTARIOS

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
APROBADO EN VOTACIÓN
LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
NOMINAL CON

17 VOTOS A FAVOR
0 VOTOS EN CONTRA
0 ABSTENCIONES

DICTAMEN No. 75 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN DE ACUERDO ENCONÓMICO, POR LA CUAL SE INSTITUYE EL DÍA 11 DE MAYO DE CADA AÑO COMO “DÍA ESTATAL CONTRA LA VIOLENCIA VICARIA” Y EL DÍA 26 DE JULIO DE CADA AÑO COMO “DÍA ESTATAL DE CONMEMORACIÓN A LAS PERSONAS SOBREVIVIENTES DE MANIPULACIÓN COERCITIVA”, PRESENTADO EL DÍA 10 DE JULIO DE 2025.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, Proposición de Acuerdo Económico, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56, fracción XI, 60 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado “Fundamento” se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado “Antecedentes Legislativos” se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III. El apartado denominado “Contenido de la proposición” se compone de dos capítulos, el primero denominado “Exposición de motivos” en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador.



El segundo se denomina “**Texto propuesto**” en la que se transcribe la pretensión del inicialista.

IV. En el apartado denominado “**Valoración jurídica de la proposición**” se realiza un análisis de constitucionalidad y procedencia legal.

V. En el apartado de “**Consideraciones**” se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referente a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.

VI. En el apartado denominado “**Resolutivo**” se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 60, 90, 122, 123, 124, 145 BIS y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 10 de julio de 2025, la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional MORENA, presentó ante el Pleno de esta Soberanía, Proposición de Acuerdo Económico, con el propósito establecer el día 11 de mayo de cada año como “Día Estatal contra la Violencia Vicaria” y el día 26 de julio de cada año como “Día Estatal de Conmemoración a las Personas Sobrevivientes de Manipulación Coercitiva”.
2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.



3. En fecha 30 de julio de 2025, esta Dirección de Consultoría Legislativa, recibió oficio PCL/146/2025 signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y puntos Constitucionales en el que acompañó la Proposición de Acuerdo Económico señalada en numeral 1 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la proposición.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

En la lucha por una vida libre de violencias, reconocer las formas más normalizadas es una deuda histórica. Algunas no dejan marcas visibles, pero desarticulan el pensamiento, separan a las personas de su identidad, rompen familias y someten voluntades. Así ocurre con la manipulación coercitiva y la Violencia Vicaria: dos formas de violencia que, aunque distintas, comparten patrones de control, sometimiento y despojo, ambas han sido históricamente invisibilizadas.

Una de las voces que ha puesto esta problemática en el centro del debate público en Baja California es la de Sayuri Arrevillaga, sobreviviente de violencia vicaria y manipulación coercitiva dentro del grupo religioso conocido como Testigos de Jehová. Desde la creación de redes comunitarias y la organización política, Sayuri ha impulsado una lucha incansable para visibilizar estos fenómenos como formas de violencia estructurales. Su labor ha estado estrechamente vinculada al trabajo colectivo de las organizaciones DESERTIK'S y CESODI ISAARALE A.C., quienes en conjunto han logrado crear un espacio de denuncia y acompañamiento frente a la Violencia Vicaria. La iniciativa propuesta el día de hoy reconoce el reclamo social de la base social de mujeres sobrevivientes a estas violencias.



En el caso de la manipulación coercitiva, esta se manifiesta cuando una voluntad se impone sobre otra mediante el control sistemático de pensamientos, emociones, vínculos y decisiones personales. Esta violencia ocurre en diversos entornos: relaciones de pareja, grupos religiosos, instituciones educativas, empresas o grupos de desarrollo personal, y suele incluir aislamiento, control de la información, imposición de ideas absolutas, amenazas de castigo por desobedecer, expulsión social, represión emocional y disociación del yo. No se trata de un problema individual, sino de una forma de violencia organizada, persistente y devastadora.

En Baja California, como parte de un proceso institucional de escucha y reparación, el pasado 7 de julio de 2025 se llevó a cabo en el Congreso del Estado un foro para la construcción de una Ley Estatal contra la manipulación Coercitiva. En el participaron más de 20 sobrevivientes de distintas regiones del estado y se recibieron testimonios virtuales desde otras entidades del país. Las experiencias compartidas coincidieron en patrones profundamente dolorosos: personas captadas desde la infancia, sometidas a estructuras de control absoluto y obligadas a reconstruirse solas, sin redes institucionales de apoyo.

Una fecha para conmemorar a las personas que han sobrevivido a esta violencia tan destructiva nos ayudaría a visibilizar la problemática desde la sociedad, previniendo que nuevas personas sean captadas por organizaciones sectarias y fortaleciendo las oportunidades de las personas que logran salir de ellas.

Desde hace cuatro años, cada 26 de julio, organizaciones de sobrevivientes en México, Argentina, España y Estados Unidos, entre ella DALES (Méjico), la Comunidad de Ex Testigos de Jehová México, la Asociación Argentina de Ayuda a Víctimas de Sectas, la Asociación Española de Víctimas de los Delitos de Jehová y activistas TxTJ, se movilizan para conmemorar esta fecha como símbolo de memoria, denuncia y esperanza. No lo hacen desde el odio, sino desde la necesidad urgente de que sus historias no se repitan en nadie más. Esta fecha fue elegida debido a que el 26 de julio de 1931, en una asamblea celebrada en Columbus, Ohio, el grupo religioso conocido hasta entonces como Estudiantes de la Biblia adoptó el nombre de Testigos de Jehová. Este hecho, documentado por la misma organización, marco el inicio de una estructura señalada internacionalmente por lo



que especialistas y víctimas identifican como manipulación coercitiva, constituyendo una forma de violencia psicosocial profundamente destructiva.

Es por ello, que, en coherencia con esta lucha por la libertad y la dignidad humana, especialmente para las mujeres, niñas, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad, se propone declarar el 26 de julio como Día Conmemorativo de las Personas Sobrevivientes de Manipulación Coercitiva en el Estado de Baja California.

Reconocer esta conmemoración no es un acto simbólico, es una declaración política y ética. Es un compromiso con los derechos humanos, con la libertad de conciencia, y con la dignidad de las personas.

Esta fecha permitirá: visibilizar una forma de violencia aún ausente en nuestras políticas públicas, reconocer la experiencia de personas sobrevivientes, educar a la sociedad sobre los mecanismos contra esta violencia y como prevenirla. Impulsar estrategias institucionales de atención y reparación integral del daño, y sanar colectivamente mediante la memoria, la justicia y la escucha activa.

Porque el control disfrazado de amor también mata. Porque el adoctrinamiento también encarcela. Porque la manipulación también es violencia. A todas las víctimas que aún no pueden hablar, a quienes aún no se reconocen como tales, a quienes no sobrevivieron: no las olvidamos.

Del mismo modo, reconocemos a la violencia vicaria como una forma extrema y cruel de violencia de género que se ejerce cuando se utiliza a las hijas e hijos como instrumentos para dañar a su madre. No es una disputa familiar: es una estrategia de castigo, control y sometimiento que vulnera de forma directa a las mujeres y que destruye emocionalmente a las infancias. Es una violencia silenciosa, institucionalmente permitida por años, y profundamente normalizada.

A lo largo del país, cada vez más mujeres se han atrevido a ponerle nombre a los que han vivido: años de litigios desgastantes, manipulaciones judiciales, sustracción, amenazas, revictimización y abandono. En Baja California, esta realidad no es ajena. De acuerdo con las colectivas locales, tan solo en Mexicali se registraron



al menos 27 casos de violencia vicaria en un periodo de ocho meses, y los testimonios siguen creciendo.

El 11 de mayo de 2022, un día después del Día de las Madres, mujeres de distintos estados del país, incluyendo Baja California, Ciudad de México, Oaxaca, Querétaro, Yucatán, Quintana Roo e Hidalgo, salieron a las calles para visibilizar esta forma de violencia. Se organizaron en redes, alzaron las fotos de sus hijas e hijos, hicieron pase de lista, contaron los días sin verlos. Por cada nombre, se escuchó un grito: "¡justicia!". Ese día, decidieron instaurar el 11 de mayo como una fecha de memoria, de denuncia y de lucha: Día contra la Violencia vicaria.

Ese grito colectivo resuena con la fuerza. En foros públicos, en redes sociales, en procesos judiciales, en tribunales nacionales e internacionales. La violencia vicaria ya no puede seguir siendo ignorada.

En Baja California, el viernes 3 de marzo de 2023, en este Congreso se aprobaron reformas al Código Penal y a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, con las cuales se tipificó la violencia vicaria como delito en contextos de agresión familiar. Esta acción legislativa fue resultado de una iniciativa ciudadana presentada por organismos de la sociedad civil en 2022 y de un proceso de trabajo colectivo en mesas públicas. La tipificación también reconoce la violencia institucional, señalando que esta forma de violencia ocurre cuando las autoridades de procuración o impartición de justicia no reconocen la violencia vicaria y emiten resoluciones que vulneran los derechos de las mujeres o el interés superior de la niñez. Sin embargo, a la fecha y a pesar de los casos, aún no tenemos ninguna sentencia en el estado.

Por eso, esta propuesta busca declarar el 11 de mayo como Día Estatal de la Lucha contra la Violencia Vicaria en Baja California, como un acto de memoria, de justicia y de reparación simbólica. Una fecha para visibilizar las historias de quienes han sido silenciadas. Para educar a la sociedad sobre esta forma de violencia tan dañina como invisibilizada. Para exigir la transformación de nuestras instituciones de justicia.



Esta propuesta surge desde el corazón de la lucha feminista bajacaliforniana. Desde los colectivos de madres, abogadas, defensoras, académicas y víctimas que han alzado la voz en foros, medios y redes. Desde las que han sostenido la vida pese al despojo y el dolor. Desde la sororidad que se construye en la resistencia. Particularmente reconocemos la solicitud entregada por los colectivos CESODI ISAARALE A,C, y DESERTIK'S el pasado 8 de mayo de 2025, para la conmemoración de ese día.

Al igual que con otras formas de violencia de género, es necesario nombrar para transformar. Reconocer este día en una oportunidad para que las víctimas de violencia vicaria sepan que no están solas. Reconocemos su lucha legítima. Las creemos, vemos y acompañamos. Porque maternar no debe ser una condena ni ninguna mujer debería vivir el dolor de ser separada de sus hijas e hijos como castigo por atreverse a romper el ciclo de la violencia.

Por todo lo anterior, se sostiene que ambas fechas, 11 de mayo y 26 de julio, permiten visibilizar dos realidades urgentes que deben ser reconocidas desde el ámbito público.

B. Texto propuesto.

PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO

D E C R E T O:

DECRETO DE LEY QUE INSTRUYE EL 11 DE MAYO DE CADA AÑO COMO EL DÍA ESTATAL CONTRA LA VIOLENCIA VICARIA Y EL 26 DE JULIO DE CADA AÑO COMO EL DÍA ESTATAL DE CONMEMORACIÓN A LAS PERSONAS SOBREVIVIENTES DE MANIPULACIÓN COERCITIVA.

ARTÍCULO ÚNICO: El pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y los demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en reconocimiento de las personas sobrevivientes de la violencia vicaria y manipulación coercitiva, establece el 11 de mayo de cada año como "Día Estatal contra la Violencia Vicaria"



y el 26 de julio de cada año como: "Día Estatal de Conmemoración a las Personas Sobrevivientes de Manipulación Coercitiva".

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Se aprueba la Dispensa de trámite a la Comisión competente del presente Decreto por considerarse el mismo de urgente y obvia resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y el 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la y el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de las personas gobernadas. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la su esfera jurídica que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, la y el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la



construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la Proposición de Acuerdo Económico en los términos siguientes:

Se analizó la constitucionalidad de la Proposición de Acuerdo Económico, tomando en consideración que, el artículo 39 de nuestra Constitución Federal dice que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este. Por su parte el numeral 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores.

El artículo 124 de la misma Constitución Federal refiere que las facultades que no están expresamente concedidas a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias. Por lo que se entiende que, los Estados conservan todo el poder no delegado al gobierno federal.

No pasa inadvertido para esta Comisión que el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala que las y los Diputados, como representantes del pueblo, podrán auxiliar a sus representados y a las comunidades del Estado en sus demandas sociales y de orden administrativo de interés general, a fin de lograr su oportuna solución, por lo que las autoridades administrativas del Estado y los Ayuntamientos deberán atender su intervención y ver por la oportuna resolución de sus promociones, tal como hoy acontece en la especie.

Por otro lado, es facultad del Congreso del Estado, resolver lo relativo a las iniciativas de ley, iniciativas con proyecto de decreto y proposición de acuerdo económico, de conformidad con lo establecido por el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, con relación directa al artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la Proposición formulada por la inicialista, tiene bases y soportes en lo previsto por los



artículos 39, 41, 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación directa a los numerales 14 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la propuesta, será atendida en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

1. La Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, presentó Proposición de Acuerdo Económico, con la finalidad de establecer el día 11 de mayo de cada año como “Día Estatal contra la Violencia Vicaria” y el día 26 de julio de cada año como “Día Estatal de Conmemoración a las Personas Sobrevivientes de Manipulación Coercitiva”.

Proposición que fue hecha en los siguientes términos:

D E C R E T O:

DECRETO DE LEY QUE INSTRUYE EL 11 DE MAYO DE CADA AÑO COMO EL DÍA ESTATAL CONTRA LA VIOLENCIA VICARIA Y EL 26 DE JULIO DE CADA AÑO COMO EL DÍA ESTATAL DE CONMEMORACIÓN A LAS PERSONAS SOBREVIVIENTES DE MANIPULACIÓN COERCITIVA.

ARTÍCULO ÚNICO: El pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y los demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en reconocimiento de las personas sobrevivientes de la violencia vicaria y manipulación coercitiva, establece el 11 de mayo de cada año como “Día Estatal contra la Violencia Vicaria” y el 26 de julio de cada año como: “Día Estatal de Conmemoración a las Personas Sobrevivientes de Manipulación Coercitiva”.

TRANSITORIOS



ARTÍCULO PRIMERO. - Se aprueba la Dispensa de trámite a la Comisión competente del presente Decreto por considerarse el mismo de urgente y obvia resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y el 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En mérito de lo anterior, el estudio debe abordar necesariamente al aspecto formal y material la propuesta, es decir, su dimensión de *forma* y *fondo*; esto es así porque, el artículo 110 de nuestra Ley Interior, distingue entre los tipos de *iniciativas* que pueden ser presentadas ante esta Soberanía:

ARTÍCULO 110. Las Iniciativas que se presenten al Congreso del Estado, podrán ser:

- I. Iniciativa de Ley o de reformas a una Ley vigente;
- II. Iniciativa con proyecto de decreto; y,
- III. Proposición de acuerdo económico.

Mas adelante, nuestra Ley Interior clarifica en los artículos 111, 112, 113 y 114, las cualidades normativas o características, de los distintos tipos de iniciativas, entre las que se encuentran la Proposición de Acuerdo Económico:

ARTICULO 111. Son Iniciativas de ley, las que tiendan a una resolución que contemple la formación de un ordenamiento jurídico que no existía o que abrogue uno anterior.

ARTICULO 112. Son Iniciativas de reformas de ley, las que tiendan a introducir reformas consistentes en modificación, derogación o adición a un ordenamiento jurídico vigente.

ARTICULO 113. Es Iniciativa con proyecto de decreto aquella que tienda a una resolución que otorgue derechos o imponga obligaciones a determinadas personas físicas o morales en mandamientos particulares y concretos.



ARTICULO 114. Es proposición de acuerdo económico, la determinación que tienda a una resolución que por su naturaleza no requiera de sanción, promulgación y publicación o que fije la posición del Congreso del Estado respecto de algún hecho, acontecimiento o fenómeno social.

Acorde a lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, toda iniciativa debe sujetarse al trámite de dictamen en comisión, discusión y votación, presupuesto formal que es reiterado en el artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado:

ARTÍCULO 116. Las Iniciativas de Ley o Decreto deberán sujetarse a los trámites siguientes:

I. Dictamen de Comisiones;

II. Discusión; y,

V. Votación.

Ahora bien, esta Dictaminadora al tener a la vista el documento objeto de estudio, advierte y hace constar que de manera objetiva, cumple a cabalidad las exigencias fijadas en el artículo 117 de nuestra Ley Interior, pues el documento fue presentado por escrito, dirigido a la Presidencia de este Congreso, cuenta con firma autógrafa, se incluyó exposición de motivos en la cual su autora detalla las consideraciones jurídicas, políticas, sociales que estimó pertinente precisar, para justificar la procedencia de su propuesta.

Expuesto lo anterior, y tomando en consideración que las y los Legisladores son representantes sociales, y que el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California expresamente dispone que: "*Los Diputados, como representantes del pueblo, podrán auxiliar a sus representados y a las comunidades del Estado en sus demandas sociales y de orden administrativo de interés general, a fin de lograr su oportuna solución, por lo que las autoridades administrativas del Estado y los Ayuntamientos deberán atender su intervención y ver por la oportuna resolución de sus promociones*" resulta dable entrar al fondo de la propuesta formulada por la autora.



2. Es pues de tal forma que revisaremos cada uno de los casos por separado y daremos los argumentos que en este caso se aplicarán en relación con el tema planteado.

Tenemos que se presenta una Iniciativa con Proyecto de Decreto para instituir dentro del calendario del Estado dos fechas para resaltar su importancia dentro de la vida social, dichas fechas tiene soporte tanto histórico como jurídico y su institucionalización dará realce a la prevención de conductas que afectan a la vida de las personas y además servirá para asentar un memorial a personas que a lo largo del tiempo han dado seguimiento a luchas que por años han permanecido en silencio.

El valor para la sociedad de declarar un día oficial conmemorativo es entre otros puntos los siguientes:

Cada vez hay más días internacionales y mundiales y en este caso los estales que llenan el nuestro calendario, y es importante decir porque estas situaciones son valiosas para la sociedad.

La respuesta muchas veces la da la ONU en sus resoluciones al proclamar un día, y otras respuestas las deducimos de la reacción de la gente, de las asociaciones y agrupaciones de personas y de los colectivos implicados.

Ya que no hablamos solo de los Días Internacionales y Mundiales proclamados por la ONU, sino además de otros, que se declaran por la cultura popular de una zona o por su seguimiento en redes sociales, las finalidades son muy variadas: desde reivindicativas hasta lúdicas.

1.- Sensibilizar, concienciar, llamar la atención sobre un problema o una situación y con esto que sea más visible para la sociedad una realidad que tiene efectos para las personas y que a veces el solo hecho de hacerla visible le da un inicio de mejora para las personas.

2.- Como termómetro para ver el interés que despiertan ciertos temas distintas regiones. Este impacto se mide a través de las visitas que reciben las páginas webs que hablan de los temas, las descargas de recursos que se ponen a disposición del público y también por las redes sociales. Para algunos temas, se crean etiquetas que se convierten en tendencia en redes sociales.



3.- Para recordar la historia y para que ciertos acontecimientos no se vuelvan a repetir, para que las experiencias de algunas personas nos ayuden a que asuntos dramáticos no ocurran de nuevo y que a veces con conocimiento y toma de conciencia se logra un gran avance.

4.- Para honrar a los protagonistas de un acontecimiento, como nos decía en la exposición de motivos la Diputada inicialista la memoria de las personas que han vivido y sobrevivido estas circunstancias y evitar que le pasen a alguien más.

Estos son solo algunos ejemplos. Con esta medida legislativa, visibilizarían de situaciones que otra manera seguirían ocurriendo inevitablemente y de manera silenciosa y anónima, incidiendo en generar conciencia y reflexión sobre las problemáticas que plantea.

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, la proposición de acuerdo económico formulada por la inicialista, resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local y no contraviene el interés público, lo que hace a la misma, jurídicamente PROCEDENTE.

VI. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- DECRETO DE LEY QUE INSTRUYE EL 11 DE MAYO DE CADA AÑO, COMO EL DÍA ESTATAL CONTRA LA VIOLENCIA VICARIA Y EL 26 DE JULIO DE CADA AÑO, COMO EL DÍA ESTATAL DE CONMEMORACIÓN A LAS PERSONAS SOBREVIVIENTES DE MANIPULACIÓN COERCITIVA.

ARTÍCULO ÚNICO.- El pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y los demás relativos a la Ley Orgánica



del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en reconocimiento de las personas sobrevivientes de la violencia vicaria y manipulación coercitiva, establece el 11 de mayo de cada año como “Día Estatal contra la Violencia Vicaria” y el 26 de julio de cada año como: “Día Estatal de Conmemoración a las Personas Sobrevivientes de Manipulación Coercitiva”.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 26 días del mes de enero de 2026.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 75

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ÁNG HERNÁNDEZ S E C R E T A R I A			
DIP. JUAN DIEGO ECHAVARRÍA IBARRA V O C A L			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 75

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI VOCAL			
DIP. MARÍA TERESA MENDEZ VELEZ VOCAL			
DIP. LILIANA MICHELLE SÁNCHEZ ALLENDER VOCAL			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ VOCAL			

DICTAMEN No. 75 -Iniciativa con proyecto de Decreto para establecer dos días conmemorativos, 11 de mayo "Día Estatal contra la violencia vicaria" y 26 de julio "Día estatal de conmemoración a las personas sobrevivientes de la manipulación coercitiva"

HICM/IGL/RVA*